

“Por el cual se ordena la segunda convocatoria para la elección del representante del sector de la comunidad – alianza de usuarios ante la junta directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen NIT 900196346”

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, y demás normas concordantes, complementarias y supletorias; y

CONSIDERADO

Que por medio del Decreto No. 736 del 26 de diciembre de 2007, se creó la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen, como una entidad de categoría especial descentralizada, de orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de segundo nivel de atención, identificada con NIT 900196346, con código de prestador 1324400493-01, ubicada en la Calle 23 # 56-32 del municipio de El Carmen de Bolívar.

Que de acuerdo con la normatividad jurídica vigente, tenemos que el artículo 9° del Decreto 2993 de 2011¹ establece que la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo nivel y tercer nivel de atención territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los decretos 1876² y 1757³ de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que los Decretos 1876 y 1757 de 1994, se encargaron de reglamentar la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado de los niveles II y III de atención, los cuales fueron compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016⁴.

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 establece lo siguiente:

“Artículo 2.5.3.8.4.2.3. Mecanismo de conformación de las Juntas directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:

2. Los dos (2) representante del sector de la comunidad- Alanza de Usuarios serán designados así: Uno de ellos será designado por las Alianzas de Usuarios o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud. El Segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa social, en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva de la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de esta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando estos no tuviesen presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la empresa.

¹ Decreto 2993 de 2011 “Por el cual se establecen disposiciones relacionadas con la conformación y funcionamiento de la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial (municipal, departamental o distrital) de primer nivel de atención y se dictan otras disposiciones.”

² Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado”

³ Por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto-ley 1298 de 1994.”

⁴ por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”

“Por el cual se ordena la segunda convocatoria para la elección del representante del sector de la comunidad – alianza de usuarios ante la junta directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen NIT 900196346”

Del mismo modo, El artículo 2.5.3.8.4.2.4, ibídem, expresa lo siguiente:

“Artículo 2.5.3.8.4.2.4. Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del sector de la comunidad- Alianzas de Usuarios deben:

- a) Estar vinculado y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de usuarios.*
- b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.*

(...)”

Que ante el vencimiento del periodo del representante de las asociaciones de usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Nuestra Señora del Carmen, la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, a través de circular externa GOBOL 22-012105 de fecha 22 de marzo de 2022, ordenó la convocatoria de las asociaciones, para la elección del representante ante la Junta Directiva de la ESE, la cual, fue programada para el día 4 de abril de 2022.

Que ante la poca asistencia de los miembros de las asociaciones de usuarios, se determinó realizar una nueva convocatoria para que participen el mayor número de asociaciones de usuarios ante la ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen, como consta en el acta de 04 de abril de 2022,

Con el propósito de garantizar un proceso transparente, responsable, incluyente, democrático y participativo, se le dará una amplia difusión a la presente convocatoria, a través de publicaciones en la página web de la Gobernación de Bolívar, Secretaria de Salud Departamental, Secretaria de salud Municipal de El Carmen de Bolívar, como también, a través de los medios de comunicación que tengan acción en el área de influencia de la ESE. Así mismo, La E.S.E. debe realizar una amplia difusión de la convocatoria y apoyar logísticamente con el desarrollo de la asamblea de usuarios.

Que la Asamblea General de Usuarios se realizará presencialmente en las instalaciones de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN el día cinco (05) de mayo del 2022, a las 10:00 am, y será coordinada por un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar.

Que los miembros de las asociaciones de Usuarios que deseen participar, deberán inscribirse por medio de los correos electrónicos: amontes@bolivar.gov.co , vpolo@bolivar.gov.co o igarces@bolivar.gov.co, indicando: nombre completo, numero de documento de identidad, dirección de residencia, número telefónico, correo electrónico y EPS a la cual pertenece. La inscripción deberá hacerse en el término comprendido desde el día 25 de abril hasta el día 29 de abril de 2022.

Que los aspirantes a ser elegidos miembro de las Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, deberán inscribirse a través de las siguientes direcciones electrónica: amontes@bolivar.gov.co vpolo@bolivar.gov.co o igarces@bolivar.gov.co, dentro del periodo correspondiente: 25 de abril hasta el 29 de abril de 2022, aportando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016 y formaran parte integral del acta de la asamblea:

“Por el cual se ordena la segunda convocatoria para la elección del representante del sector de la comunidad – alianza de usuarios ante la junta directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen NIT 900196346”

1. Certificación expedida por la Asociación de Usuarios, donde conste que está vinculado y cumple funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de servicios de salud, con experiencia de trabajo en el comité no inferior a un (1) año.
2. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley.
3. Hoja de Vida.

Que se hace necesario proceder a realizar una segunda convocatoria para la elección del representante de los usuarios ante la junta directiva de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocase por segunda vez a las asociaciones de usuarios del área de influencia de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen, identificada con NIT 900196346, con código de prestador 1324400493-01, ubicada en la Calle 23 # 56-32 del municipio de El Carmen de Bolívar, para que en Asamblea General elijan al representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La Asamblea General se llevara a cabo en las instalaciones de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN el día cinco (05) de mayo del 2022, a las 10:00 am de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1: las inscripciones para participar en la Asamblea General y/o postularse como candidatos deben realizarse a través de las siguientes direcciones electrónicas amontes@bolivar.gov.co , vpolo@bolivar.gov.co o igarces@bolivar.gov.co desde el día 25 de abril hasta el día 29 de abril de 2022.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página web del departamento de Bolívar, Secretaria de salud Departamental de Bolívar.

Parágrafo 2: Por la condición del presente acto administrativo de carácter general, envíese copia al representante legal de la ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen, Secretaria de Salud Municipal, para que se haga una amplia difusión de la convocatoria.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Turbaco a los

18 ABR. 2022